



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 17 JUL. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0434 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

**VISTO;** el Oficio N° 137-2014-GRA/GG-OSRHCOS-D, de fecha 18 de junio del 2014; Decretos N°s 4630-2014-GRA/PRE-GG, 7455-2014-GRA/GG-ORADM, 8834-24-2014-GRA/ORADM-ORH y 1297-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP, en tres (03) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

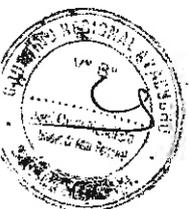
**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0213-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se prórroga los servicios personales por suplencia temporal del señor **NAPOLEON SANTIAGO PINCOS DIAZ**, por el periodo del 01 de abril al 30 de junio del 2014, para desempeñar el cargo y funciones de la Plaza N° 271 del PAP y 293 del CNP, Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Oficina Sub Regional de Huancasancos; plaza vacante por fallecimiento de su titular Q.E.V.F. señor Adriano Rojas Flores;

Que, mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina Sub Regional de Huancasancos propone la renovación de contrata del indicado señor en las mismas condiciones que el contrato anterior por el periodo del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014; precisando hasta que la indicada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos, sin perjuicio de solicitar opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora



U/E

respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 385-2014-GRAPRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** el contrato de servicios personales por suplencia temporal, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto legislativo 276, del señor: NAPOLEON SANTIAGO PINCOS DIAZ, Para desempeñar el cargo y funciones de la Plaza N° 271 del PAP y 293 del CNP, Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Oficina Sub Regional de Huancasancos; del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza vacante por fallecimiento de su titular Q.E.V.F. señor Adriano Rojas Flores, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2014; precisando hasta que la indicada plaza sea cubierta mediante concurso público de méritos, sin perjuicio de solicitar opinión legal a la Oficina Regional de Asesoría;



**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTICULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPCC. WALMER OCHOA CURA  
Director de la Oficina de Recursos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Lepidida por mi despacho.

Atentamente



ABIG. MILAGRO FLORES BUSTO  
SECRETARIA GENERAL